



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL); Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP. -

Conste por el presente instrumento, un convenio marco de cooperación interinstitucional que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a suscribir este Convenio, las siguientes partes:

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa funcional y económica, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización legalmente representado legalmente por el Sr. **Aquiles David Álvarez Henriques** en calidad de Alcalde de Guayaquil; parte que se denominará "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

1.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, representado por la Sra. **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta; parte que se denominará "LA PREFECTURA".

1.3 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP, representada por el Ing. **Juan Camilo Samán Salem**, en su calidad de Gerente General y representante legal; parte que se denominará "DASE EP".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya primera autoridad ejecutiva es la Prefecta, entidad que ejerce sus atribuciones y competencias de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable.

2.2.- LA PREFECTURA se encuentra implementando un modelo itinerante para acercar servicios sociales a sectores vulnerables y dar apoyo a las mujeres que cuidan la vida de sus seres queridos, a través del denominado "**SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS**", con el objetivo de proveer servicios de bienestar familiar, empoderamiento femenino y capacitación productiva, entre otros servicios, en beneficio de la comunidad guayasense.

2.3.- Se pretende que las personas que formen parte del citado "**SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS**", dentro del ámbito de bienestar familiar, también puedan acceder a servicios de salud pública gratuita; y a servicios veterinarios en las instalaciones que, para tales fines,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

mantiene LA MUNICIPALIDAD en diferentes puntos de la ciudad de Guayaquil; y, acceder además a capacitaciones relacionadas con el bienestar familiar y demás temas de interés personal en los diferentes Centros de Atención Municipal Integral (CAMI), administrados por la DASE EP en esta ciudad.

2.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

2.5.- La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en la Gaceta No.21 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP, expedida el 27 de julio del 2020. El artículo 3 de la citada Ordenanza, indica que son competencias y atribuciones de la EP DASE: f) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y proyectos en el ámbito social y educativo h) Impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, organismos no gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias.

2.6.- Mediante **Memorando No. 013-CGDS-PCG-2023** del 22 de junio de 2023, y su alcance contenido en el **Memorando No. 066-CGDS-PGP-2023** del 17 de julio de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible y la Directora de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades ambas del Gobierno Provincial del Guayas emitieron el informe técnico favorable para la celebración de un convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre "LA PREFECTURA", "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" y la "DASE EP" que permita la atención integral de los beneficiarios del denominado "SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS", referido anteriormente.

2.7.- El Procurador Síndico Provincial, mediante **Memorando No. 01489-PSP-GPG-2023** del 23 de junio de 2023, y su alcance contenido en el **Memorando No.1696-PSP-GPG** del 17 de julio de 2023, informó a la Prefecta Provincial del Guayas sobre la viabilidad legal de suscribir el presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre LA PREFECTURA", "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" y la "DASE EP".

2.8.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, mediante oficio No. **EP-DASE-GG-2023-0684**, de fecha 28 de junio del 2023, solicitó a la Máxima Autoridad Municipal en relación al proyecto de convenio tripartito para la implementación del "SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS", lo siguiente:

"En virtud a lo expuesto, solicito a usted, audiencia con el fin de comunicar a los concejales sobre el impacto y beneficios que tendría la ciudadanía y sectores de mayor vulnerabilidad"



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

antes esta iniciativa, previo a su revisión y autorización, señor Alcalde y del Procurador Síndico Municipal.

El presente documento fue remitido por el Alcalde de Guayaquil, mediante oficio No. **AG-AAA-2023-1384**, de fecha 30 de junio de 2023 a esta Procuraduría Síndica Municipal.

2.9.- La Directora de Integración Barrial de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, mediante oficio No. **EP-DASE-DIB-2023-3778**, de fecha 17 de julio del 2023, mencionó al Gerente General de la EP-DASE lo siguiente:

"(...) esta Dirección considera viable la celebración de un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS; LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP, el cual se constituirá en un instrumento que aporte en la consecución del proyecto denominado: SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS CIUDADANA" que tiene por objetivo ofrecer un espacio de encuentro, recreación y capacitación productiva a las mujeres."

2.10.- La Asesora Legal de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, mediante memorando No. **MEMO-EP-DASE-AJ-2023-0053**, de fecha 17 de julio del 2023, mencionó al Gerente General de la EP-DASE lo siguiente:

"(...) En el referido convenio, como Obligaciones de la EP DASE, se debe establecer:

- Apoyar con la infraestructura con la que cuenta la EP DASE en los CAMI detallados anteriormente, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo sin que interfieran con las actividades planificadas en estos espacios municipales con la finalidad que se desarrollen las capacitaciones productivas del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS CIUDADANA".*
- Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la información que se requiera para el desarrollo del proyecto en beneficio de la ciudadanía, establecidas entre las partes, conforme lo estipula la normativa legal vigente.*
- Convocar y asistir a reuniones de seguimiento de las actividades planeadas del proyecto.*
- Brindar el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS CIUDADANA".*
- Supervisar la ejecución del Proyecto.*
- Coordinar con la Dirección de Comunicación Social EP-DASE los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidas.*

4.- RECOMENDACIÓN:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Esta Asesoría Legal recomienda trasladar el presente pronunciamiento jurídico a las Direcciones involucradas en el proceso de instrumentación y ejecución del Proyecto "SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS", para que se efectúen las gestiones pertinentes dentro del marco de sus competencias."

2.11.- El Director de la Dirección de Salud e Higiene, mediante oficio No. **DHS-2023-0845**, de fecha 18 de julio de 2023, mencionó lo siguiente:

"En contestación al Oficio AG-AAA-2023-1384, cumpla con informarle que conforme a la propuesta CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL, he revisado la propuesta y se considera que es factible lo solicitado.

Con lo antes expuesto, se solicita salvo su mejor criterio, disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda a establecer el mecanismo legal pertinente, para la implementación del proyecto.

Se adjunta Informe de Viabilidad y Cartera de Servicios."

Conforme el "INFORME DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL", adjunto al antes descrito oficio de desprende lo siguiente:

"(...)Sobre lo manifestado se indica que la Dirección de Salud e Higiene se encuentra en la disposición de asistir con atenciones de salud a la ciudadanía, dando apoyo al proyecto en conjunto con la Prefectura del Guayas, con la finalidad de abarcar mayor cobertura y asistencia a la población que lo requiere, siendo esto un proyecto factible porque se busca la mejora en el bienestar de las personas con diferentes patologías en diagnósticos, por lo que la atención médica es de importancia para mantener la vida saludable, porque se garantiza a las personas una atención integral, con calidad, haciendo mayor promoción y prevención de la vida misma, a su vez atender a los ciudadanos que requieran de tratamiento de salud emocional.

2. COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD E HIGIENE:

- *Brindar asistencia en salud por parte de esta Dirección, acorde a los requerimientos de la población que se estime en el proyecto y a la demanda proyectada de usuarios que diariamente acuden por atención a las unidades médicas de la Dirección.*
- *Coordinar las citas médicas a la ciudadanía, en las unidades médicas que se encuentran cerca de los CAMIS de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en los siguientes horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 15:30 pm.*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- Realizar atención médica con brigadas de salud una vez al mes en los casos que las unidades médicas no se encuentren dentro de los CAMIS municipales, el número de médicos dependerá del número de pacientes que se estimen atender.
- Las atenciones médicas a la ciudadanía cumplirán con atención primaria en salud, como: medicina general y entrega de medicamentos y realización de exámenes complementarios de ser necesario.
- Brindar asistencia con talleres y terapias a la ciudadanía que requiera de atención de salud emocional y acompañamiento, se coordinará con la Unidad de Salud Emocional Municipal (USEM).

Dentro de los mecanismos de atención se estima en los siguientes Hospitales del Día y centros de salud, como son: ZUMAR, KARTODROMO, TRINITARIA, FERTISA Y CISNE 2. Se adjunta cartera de servicios de cada uno.

De lo mencionado, se indica que el proyecto de CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL, en el que la Dirección de Salud e Higiene, se compromete en asistir con el servicio de salud primaria, es viable y factible porque se cuenta con la Cartera de servicios que demanda la ciudadanía, personal médico capacitado para atención integral y de calidad que permita mejora en el bienestar de la ciudadanía beneficiaria de este proyecto."

Así también se adjunta la cartera de servicios, antes mencionada, donde se detalla los establecimientos de salud, inherentes a la propuesta de convenio:

| ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - CARTERA DE SERVICIOS | | | | |
|--|---|-----------------------|---|------------------------------------|
| CATEGORÍAS | UNIDADES | EMERGENCIA | SERVICIOS | APOYO DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO |
| Hospital del día | KARTODROMO Dirección : Guasmo norte, detrás de la Fundación Huancavilca Coop. 1ro de Mayo, tele: 3097341 | Observación (3 camas) | * Medicina General * Ginecología * Pediatría * Odontología * Farmacia | N/A |
| | ZUMAR Dirección : Bastión Popular-Av. Isidro Ayora, Intersección, Ranchos, Frente a Mucho Late 7ma etapa | Observación (6 camas) | | Laboratorio, Rx |
| | TRINITARIA Dirección : Coop. Monseñor Leonida Proaño, Frente a Trinipuerto, tel:2697139 | Observación (4 camas) | | Laboratorio |
| Centro de Salud tipo A | FERTISA: Dirección Coop. Ahora le toca al Pueblo, Guasmo Oeste, Interior de Cami de Fertisa, tel: 2736045 | Observación (3 camas) | * Medicina General * Odontología * Farmacia | N/A |
| Centro de Especialidades | CISNE 2: Dirección : Calle Bava y Calle CH, tele: 3091603 | Observación (3 camas) | * Medicina General * Odontología * Pediatría * Farmacia | N/A |

2.12.- La Directora de la Dirección de Bienestar Animal, mediante oficio No. **DBA-EM-2023-0228**, de fecha 18 de julio de 2023, adjuntó el "INFORME DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL RESPECTO DEL PROYECTO CONVENIO TRIPARTITO PRESENTADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS", donde mencionó lo siguiente:

"(...) La Dirección de Bienestar Animal, dentro del ámbito de sus competencias, y de acuerdo a la propuesta de la Prefectura del Guayas, puede brindar los siguientes servicios gratuitos:

- *Servicio de atención veterinaria primaria.*
- *Servicio de esterilización.*
- *Implantación de microchip de identificación.*
- *Charlas de concientización de bienestar animal.*
- *Socialización de la Ordenanza Municipal de Fauna Urbana.*

La Dirección de Bienestar Animal cuenta con 5 puntos de atención fijas distribuidos en diferentes CAMI (...)

Es necesario indicar, que a más de los puntos señalados la Dirección de Bienestar Animal cuenta con el Centro de Bienestar Animal ubicado en la Av. Francisco de Orellana y AV. Narcisca de Jesús. No obstante, aquello, contamos con Clínicas móviles las cuales ponemos a disposición previa solicitud y coordinación a fin de brindar nuestros servicios veterinarios en sitios donde no se cuenta con puntos de atención."

2.13.- La Directora de la Dirección de la Mujer, mediante memorando No. **DM-2023-168-M**, de fecha 18 de julio de 2023, trasladó el informe de viabilidad y factibilidad respecto a la elaboración del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional (...)" el cual menciona lo siguiente:

INFORME DE FACTIBILIDAD (...)

"(...) se concluye la factibilidad positiva de la firma del Convenio Tripartito (...) para la ejecución del proyecto denominado SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS" donde las mujeres guayaquileñas podrán mejorar su calidad de vida al poder hacer uso de los diferentes servicios y programas que se brindará."

INFORME DE VIABILIDAD (...)

"La viabilidad del proyecto considera la valoración de los beneficios sociales por tener como finalidad el brindar servicios de bienestar familiar, empoderamiento femenino y capacidad productiva, dentro de los Centros de Atención Integral CAMI, buscando además coadyuvar a los planes establecidos de promover coordinar acciones de atención de los grupos vulnerables, considerando los mecanismos legales pertinentes, bajo los enfoques de desarrollo humano y de género."

2.14.- La Directora de Control de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, mediante memorando No. **MEMO-DCGYAC-2023-087**, de fecha 18 de julio de 2023, mencionó lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS. –

De la revisión de la documentación adjunta al presente trámite, se logra corroborar que el objeto del convenio tripartito corresponde al compromiso de una cooperación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

interinstitucional para la prestación de servicios públicos de las personas beneficiarias del "Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas", hecho que permitirá que los beneficiarios, puedan acceder a los servicios de salud pública gratuita y a los servicios veterinarios, a través de los Centros de Atención Municipal Integral (CAMI), que se encuentran habilitados en la ciudad de Guayaquil, mismos que son administrados por la DASEEP.

De igual manera, en la cláusula séptima del referido convenio, se establece que la suscripción del mismo no compromete transferencia de fondos, estableciéndose, en la cláusula QUINTA, las obligaciones de las partes intervinientes, siendo que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil le corresponde brindar la atención en el área de salud y respecto a los servicios veterinarios, en las propias instalaciones de los CAMIS; y por su parte la DASE-EP, supervisará la ejecución del proyecto y brindará el apoyo y capacitación necesaria para los beneficiarios del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS".

En este sentido, es oportuno destacar que mediante Resolución de fecha 12 de junio del 2023, el señor Alcalde de Guayaquil, aprobó "Las políticas relacionadas al modelo de gestión administrativa de la Corporación Municipal", misma que fue socializada mediante oficio AG-AAA-2023-00900, en el caso que nos ocupa, respecto al eje social, se ha fijado la siguiente política pública "...Planificar, diseñar y ejecutar planes, proyectos y programas dirigidos a promover la inclusión y equidad social, articulando acciones entre Direcciones Municipales e Instituciones del Holding Municipal, para garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales del buen vivir y de la naturaleza...", motivo por el cual, el presente convenio objeto de análisis constituye un aporte significativo para el cumplimiento inmediato de la política pública en el eje social, beneficiando así a la ciudadanía.

RECOMENDACIÓN. -

Por lo antes expuesto, considerando que, la suscripción de este convenio ayuda a fomentar la salud pública, el bienestar familiar y garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales de un grupo de atención prioritaria; además que, el mismo no implica la transferencia de valores a otras instituciones para su ejecución, sino por el contrario prevé la gestión administrativa desde la misma infraestructura que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscrita considera viable la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS; LA M.I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 3, numeral 1, lo siguiente:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

"Son deberes primordiales del Estado (...) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"

3.2.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 32, lo siguiente:

"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir." (...)

3.3.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 35, lo siguiente:

"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

3.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.5.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 226, lo siguiente:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

3.6.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 227, lo siguiente:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

3.7.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 260, lo siguiente:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

3.8.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 264, numeral 7, lo siguiente:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

3.9.- La Constitución de la República prescribe en el artículo 362, lo siguiente:

"La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios."

3.10.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto al ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 4, en sus literales a), b) y h) lo siguiente:

"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;(...)

La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)"

3.12.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 40, lo siguiente:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”*

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 41, lo siguiente:

“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…)”

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la “sustentabilidad del desarrollo”, que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando entre otros aspectos, los sociales y económicos, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h).

3.17.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 54, literales b) y j), lo siguiente:

*“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
(…)”*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(...)
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”(...)

3.18.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 55, literal g), lo siguiente:

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.(...)”

3.19.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 60, literales a) y n) lo siguiente:

“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;(...

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(...)”

3.20.- El Código Orgánico Administrativo, prescribe en su Art. 28, lo siguiente:

“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

3.21.- EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, Sección DÉCIMOTERCERA de la DIRECCIÓN DE SALUD E HIGIENE, se establece lo siguiente:

“Art. 235.- Misión de la Dirección de Salud e Higiene – Promover estilos, condiciones y modos de vida saludable, que fomenten la conservación de la salud de las comunidades urbano marginales y rurales del cantón, así como, desarrollar las actividades sanitarias encaminadas a brindar un servicio de faenamiento de excelencia. Art.236.-Son funciones de la Dirección de Salud e Higiene, las siguientes: a. Programar, dirigir y evaluar la prestación de asistencia médica, quirúrgica, odontológica, laboratorio clínico y de gabinete; b. Diseñar, dirigir y evaluar la promoción de la salud y las campañas de educación;

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

Con los antecedentes y base legal expuestos, **LA PREFECTURA; LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; y, DASE EP.**, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional, bajo la modalidad de prestación de servicios públicos, a fin de que las personas que formen parte del **“SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL CUIDANDO VIDAS”**, dentro del ámbito de bienestar familiar, puedan acceder a servicios de salud pública gratuita; y a servicios veterinarios en las instalaciones que, para tales fines, mantiene LA MUNICIPALIDAD en diferentes puntos de la ciudad de Guayaquil, y coordinar para capacitaciones relacionadas con el bienestar familiar y demás temas de interés personal en los diferentes Centros de Atención Municipal Integral (CAMI), administrados por la DASE EP en esta ciudad.

Todas las obligaciones y demás actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio se efectuarán conforme a la disponibilidad y previa coordinación de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se compromete a:

Por parte de la **Dirección de Salud e Higiene:**

- Brindar asistencia en salud por parte de esta Dirección, acorde a los requerimientos de la población que se estime en el proyecto y a la demanda proyectada de usuarios que diariamente acuden por atención a las unidades médicas de la Dirección.
- Coordinar las citas médicas a la ciudadanía, en las unidades médicas que se encuentran cerca de los CAMIS de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en los siguientes horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 15:30 pm.
- Realizar atención médica con brigadas de salud una vez al mes en los casos que las unidades médicas no se encuentren dentro de los CAMIS municipales, el número de médicos dependerá del número de pacientes que se estimen atender.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- Las atenciones médicas a la ciudadanía cumplirán con atención primaria en salud, como: medicina general y entrega de medicamentos y realización de exámenes complementarios de ser necesario.
- Brindar asistencia con talleres y terapias a la ciudadanía que requiera de atención de salud emocional y acompañamiento, se coordinará con la Unidad de Salud Emocional Municipal (USEM).

Por parte de la Dirección de Bienestar Animal:

- Servicio de atención veterinaria primaria.
- Servicio de esterilización.
- Implantación de microchip de identificación.
- Charlas de concientización de bienestar animal.
- Socialización de la Ordenanza Municipal de Fauna Urbana.

5.2 LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP, se compromete:

- *Apoyar con la infraestructura con la que cuenta la EP DASE en los CAMI detallados anteriormente, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo sin que interfieran con las actividades planificadas en estos espacios municipales con la finalidad que se desarrollen las capacitaciones productivas del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS CIUDADANA".*
- *Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la información que se requiera para el desarrollo del proyecto en beneficio de la ciudadanía, establecidas entre las partes, conforme lo estipula la normativa legal vigente.*
- *Convocar y asistir a reuniones de seguimiento de las actividades planeadas del proyecto.*
- *Brindar el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS CIUDADANA".*
- *Supervisar la ejecución del Proyecto.*
- *Coordinar con la Dirección de Comunicación Social EP-DASE los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidas.*

5.3 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, se compromete:

- Designar supervisor/a del presente convenio.
- Facilitar a la EP DASE el acceso de la información pertinente, respecto del proyecto o programa a realizarse.
- LA PREFECTURA tendrá la obligación de notificar con 15 días de antelación de forma detallada y mediante oficio a la Máxima Autoridad de EP DASE, con copia a su delegado/a, las actividades y eventos a realizarse, así como el uso de su logotipo y/o cualquiera otra



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

acción a favor del proyecto, la misma que deberá ser aprobada por la autoridad antes señalada.

- Administrar una agenda de citas de atención en salud para las mujeres y sus familias; en caso de emergencia podrán acercarse sin cita para ser atendidas (se gestionará internamente vía telefónica o vía mail entre los funcionarios de las Instituciones, para agilizar la atención).
- Entregar a los usuarios/pacientes en las instalaciones del SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL "CUIDANDO VIDAS" una libreta de citas y/o carnet como instrumento (data), a fin de que sea registrado para gozar de los servicios a cargo de LA ALCALDIA y de la DASE EP, respectivamente.
- Monitorear y coordinar entre las partes las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- Solicitar la información (data) con el número de beneficiarios atendidos en los diferentes servicios a cargo de LA ALCALDIA y de la DASE EP, respectivamente.
- Socializar el convenio con la comunidad guayasense a través de las páginas oficiales.
- Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidos.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES. -

La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP, a través de su Gerente General, a los quince (15) días posteriores de cada proyecto, presentará a LA PREFECTURA un informe técnico que contenga los pormenores, acompañado de sus justificativos, tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc., justificando las actividades realizadas en el referido proyecto.

LA PREFECTURA tendrá que notificar con quince (15) días de antelación de forma detallada y mediante oficio a la máxima autoridad de EP DASE, o a su delegado/a, las actividades y eventos a realizarse, así como el uso de su logotipo y/o cualquiera otra acción a favor del proyecto, misma que deberá ser aprobada por la autoridad antes señalada.

LA PREFECTURA y la DASE EP se comprometen a velar por la imagen institucional durante todo el desarrollo de cada proyecto, cuyos modelos y formatos serán solicitados y aprobados por el Departamento de Comunicación de ambas instituciones.

Por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, no existirá ningún compromiso financiero entre las partes, pues este proyecto se basa en la coordinación y articulación de los servicios que gestionan tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, y la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO. -



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

La celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional no supone per se erogación de presupuesto para ninguna de las partes firmantes, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes definirán de mutuo acuerdo la celebración de convenios específicos para la ejecución de planes o programas determinados según el área de interés determinada, siempre y cuando se encuentren enmarcados en el objeto del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, sin compromiso de presupuesto para las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las personas relacionadas con el presente Convenio deberán cumplir en todo momento la normativa vigente y directrices institucionales correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. -

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción, teniendo un plazo de 4 años.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, razón por la cual no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos.

Ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por vencimiento del plazo sin renovación o ampliación del mismo.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes cuando:
 - a) Una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.
 - b) De forma motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra parte. Previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, para esto la terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.
Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS. –

Toda información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil entregue a **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP**, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial; por lo tanto, LA PREFECTURA y la DASE EP se comprometen a garantizar la no divulgación, difusión de los datos personales y confidenciales entregados, así mismo el trato de la mencionada información será utilizada solo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, responsabilizándose por el mal uso de la información por terceros involucrados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y facultará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios. En todo caso, las partes observarán de manera estricta el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de datos personales en cuanto a la transparencia y sigilo de la información

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las Partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del Convenio. Los nombres y logotipos de Las Partes son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por la normativa vigente.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Las Partes convienen en colocar los logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del convenio.

Las Partes podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita a la Parte que ha incumplido.

El incumplimiento de lo antes mencionado será causal de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente y se cuente con un informe suscrito por "LAS PARTES", y que será solicitado dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, cada parte, por escrito, acordará las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN. –

Las Partes designarán a miembros de su personal que en calidad de administrador/a, se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre Las Partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión semestral, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Emitir informe para tramitar la prórroga o ampliación de plazo, debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

La administración y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL); Y, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP., estará a cargo de la Dirección de Salud, Dirección de Bienestar Animal y la Dirección de Control de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a través de sus Directores o Delegados, conforme sus compromisos manifestados en el presente instrumento así como en observancia de los instrumentos legales aplicables, quienes deberán efectuar las observaciones, recomendaciones e informes necesarios para el cumplimiento del objeto en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, asimismo, deberán informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

Por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO o su Delegado.

De igual manera EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP, designan como supervisor al Gerente General o a quien delegue para el efecto, con la finalidad de dar cumplimiento con lo mencionado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”

Administrador: La Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO.

Cargo: Director/a de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO.

Teléfono: (04) 2511-677

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Correo electrónico: dir.equidad@guayas.gob.ec

“M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:

Administrador: Dirección Municipal de Salud e Higiene

Cargo: Director de la Dirección de Salud e Higiene

Teléfono: (593) 4 2594800

Dirección: Edificio Crillón, 2do piso.

Correo electrónico: jgonzalezajgonzaleza@guayaquil.gov.ec

“EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP-DASE.”

Administrador: Andrea Estefania Sánchez Orellana



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Cargo: Directora de Integración Barrial
Teléfono: 0981706922
Dirección: Edificio Crillón, 3er piso
Correo electrónico: asanchezo@guayaquil.gov.ec

Las Partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

Ninguna de las partes tiene respecto de la otra, obligaciones económicas ni laborales en relación a las personas que participen en el proyecto; por lo que no habrá lugar a reclamo por vía judicial ni administrativa por parte de dichas personas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia del Guayas.
- Acción de Personal del Gerente General de EP-DASE.
- Acción de Personal del Alcalde de Guayaquil.
- Resolución de Concejo Cantonal.
- Memorando No. 013-CGDS-PCG-2023 del 22 de junio de 2023 y su alcance del 17 de julio de 2023.
- Memorando No. 0875-DG-GPG-2023 del 23 de junio de 2023.
- Memorando No. 01489-PSP-GPG-2023 del 23 de junio de 2023 y su alcance del 17 de julio de 2023.
- Memorandos Nos. **Memorando No. 013-CGDS-PCG-2023** del 22 de junio de 2023, **Memorando No. 066-CGDS-PGP-2023** 17 de julio de 2023, **Memorando No. 01489-PSP-GPG-2023** del 23 de junio de 2023, **Memorando No.1696-PSP-GPG** del 17 de julio de 2023, **MEMO-EP-DASE-AJ-2023-0053**, de fecha 17 de julio del 2023 y **MEMO-DCGYAC-2023-087** de fecha 18 de julio de 2023
- Oficios Nos. **EP-DASE-GG-2023-0684**, de fecha 28 de junio del 2023, **AG-AAA-2023-1384**, de fecha 30 de junio de 2023, **EP-DASE-DIB-2023-3778**, de fecha 17 de julio del 2023, **DHS-**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

2023-0845, de fecha 18 de julio de 2023, DBA-EM-2023-0228, de fecha 18 de julio de 2023 y DM-2023-168-M, de fecha 18 de julio de 2023

- DAJ-IJ-2023-5103.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN. –

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión ordinaria, celebrada el 20 de julio de 2023.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, Las Partes proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, el día

01 AGO 2023

Por el
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Por el
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL).

Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Aquiles David Álvarez Henriques
ALCALDE

Por la
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP

Ing. Juan Camilo Samán Salem
GERENTE GENERAL

| | |
|---------------|--|
| Aprobado por: | Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial del Guayas |
| Revisado por: | Ab. Eduardo Franco Alvarado Subprocurador de Acuerdos Institucionales de la Prefectura del Guayas |